



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 098 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
 Andahuaylas,

10 FEB. 2025

**VISTOS:** el Memorándum N°0144-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 20 de enero del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: **Asignando funciones a los servidores de la Dirección de Laboratorio de Referencia de Salud Pública de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en mérito a la Hoja de trámite N° 517, con las responsabilidades de Ley; y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Técnico en Laboratorio y Técnico Administrativo – Secretaria, para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo al marco normativo vigente siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES,** a los servidores de la Dirección de Laboratorio de Referencia de Salud Pública de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE
Técnico de Laboratorio	Hamilton Alcarráz Andia
Técnico Administrativo - Secretaria	Yeny Polonia Ramos Soto

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.e.  
 D.G  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
 Mag. Karina Alfaro Campos  
 DIRECTORA GENERAL

